

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 0511 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese poder debidamente conferido directamente por el representante legal principal de la sociedad demandante o acredítese la ausencia de este, téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP). Además de lo anterior se deberá señalar el correo que el apoderado tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del demandado, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 3.** Corrija en el acápite de notificación el correo electrónico donde el apoderado actor recibirá notificaciones, tenga en cuenta que debe corresponder al inscrito en el SIRNA (art 103 CGP y Decreto 806 de 2020)
- 4.** Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del título valor original que presta mérito ejecutivo y que será aportado al proceso en el momento que sea requerido por el despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ebc00323de3222e43da968fe170d136f9b7049f498a5ca8f2946e034fca
4e71**

Documento generado en 02/10/2020 02:54:03 p.m.